



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2018-00166-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LISETH MOTTA AMAYA
DEMANDADO:	JORGE RICARDO QUINTERO GARRIDO

Atendiendo lo peticionado por el abogado JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE quien funge como apoderado judicial de la parte actora, el Despacho tiene en cuenta las siguientes consideraciones.

El citado abogado, el pasado 1 de febrero solicitó medida cautelar en este asunto e igualmente se diera publicidad al expediente digital.

Por lo anterior, se emitió providencia el 2 de febrero hogaño, ordenando requerir a la Policía Nacional para que diera estricto cumplimiento a la medida decretada sobre el salario del demandado.

Dicho lo anterior, la secretaría emite la comunicación No 093 del 4 de marzo de 2021 y remitido al correo electrónico ditah.spqrs@policia.gov.co, sin embargo, no hay constancia que el mismo hubiese sido recibido por dicha entidad.

En ese orden y en aras de comunicar lo dispuesto por el despacho, remítase al correo electrónico del abogado actor jenriquemedina@yahoo.com el oficio No 093 de 2021 para que directamente gestione su envío.

Finalmente, la secretaria proceda a escáner este proceso. Una vez realizado, envíese el link del expediente al abogado MEDINA ANDRADE.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Huila - Neiva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627738d569aaf9059313053fcb843bb9e2371b26ee413bf3912a47cf709549dd**

Documento generado en 27/07/2021 01:22:14 PM